



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma



12:12 hrs
Oficio: 05 hojas
Anexos: 78 hojas

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/3309/2019-PII
FOLIO DEL RECURSO: RR00183619
FOLIO DE LA SOLICITUD: 01665519
RECURRENTE: XXXXXXXXX

HUIMANGUILLO, TABASCO A 07 DE OCTUBRE DE 2019

Acuerdo Complementario de respuesta a la solicitud de Información.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO: COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -----

VISTOS: Para atender el Recurso de Revisión, registrado bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho, mismo que se interpuso el doce de septiembre de 2019 a las 20:09 horas, este fue notificado a este Sujeto Obligado el día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve a las 15:07 horas, en contra de **la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta;**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve** a las **21:08** horas, por conducto del sistema informático de uso remoto denominado INFOMEX TABASCO, el solicitante, a quien se le denominó como **XXXXXX** en el Recurso de Revisión, con la finalidad de no afectar su derecho a la privacidad al momento de interponer el Recurso de Revisión, por lo que se omite su nombre en el presente documento, realizó la siguiente solicitud, con número de folio **01665519**:

“Copia en versión electrónica del acuerdo de coordinación firmado por el titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y ese Ayuntamiento para la realización de obras financiadas con el recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019” (sic)

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco esta Unidad de Acceso a la Información, con fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, remitió la solicitud a la Dirección de Programación, mediante oficio **CTAIP/0445/2019**, por tratarse de un asunto de competencia a su área.

TERCERO. Se recibió respuesta por parte de la Dirección de Programación del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, mediante oficio No. **DPM/0549/2019**, recibido el 09 de septiembre de 2019, donde en su parte medular mencionaba lo siguiente:

“...
2018-2021

En respuesta a lo anterior le informo, que el Ayuntamiento de Huimanguillo a la fecha no ha realizado acuerdos/ convenios con la Secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Estado de Tabasco para la ejecución de algún recurso financiero...” (Sic)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

CUARTO.- Con fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, accedió a la plataforma del Sistema INFOMEX TABASCO, para notificar el acuerdo de información disponible, mismo que está integrado por los oficios **CTAIP/0445/2019** y **DPM/0549/2019**, lo antedicho en razón de que el medio para recibir la información elegido por el interesado es a través de mencionado sistema.

SEXTO.- El doce de septiembre de 2019 a las 20:09 horas, el solicitante interpuso Recurso de Revisión en contra de la entrega de información incompleta, mismo que fue notificado a este Sujeto Obligado el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve a las 15:07 horas, en los siguientes términos:

“La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta” (Sic)

SEXTO. Dicho recurso fue admitido a trámite por el ITAIP que por razón de turno le correspondió a la Ponencia II, y se le designó el número de expediente **RR/DAI/3309/2019-PII**, el cual fue notificado, mediante Cédula de Notificación Folio-Infomex Tabasco: **RR00183619**.

SEPTIMO. – En ese sentido, con la finalidad de salvaguardar el derecho de acceso a la información, y asimismo dar cumplimiento a la Cedula de Notificación, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha veintisiete de septiembre de 2019, dirigió oficio no. **CTAIP/0504/2019** a la Dirección de Programación, para informarle del presente Recurso de revisión, a fin de que se pronunciara al respecto de nueva cuenta sobre la información que se requiere.

OCTAVO.- Con fecha veintisiete de septiembre de 2019, se recibió respuesta por parte de la Dirección de Programación, mediante oficio **DPM/613/2019**, donde textualmente manifiesta lo siguiente:

“En atención a su oficio CTAIP/0504/2019 de fecha 27 de septiembre del presente año y para dar cumplimiento a los requerimientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo al recurso de revisión No. RR/DAI/3309/2019-PII, derivado de la solicitud con folio INFOMEX 01665519, donde solicitan, cito textual “Copia en versión electrónica del acuerdo de coordinación firmado por el titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y ese Ayuntamiento para la realización de obras financiadas con el recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019”

En respuesta a lo anterior le comunico, que esta información deberá requerirla a la dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ya que esta Unidad Administrativa es la encargada de convenir los acuerdos con dicha Dependencia...” (Sic)

En virtud de lo anterior, de conformidad en lo previsto en el artículo 50 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, con fecha treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, remitió el requerimiento informativo para su correcta atención a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio **CTAIP/0504/2019**, con la finalidad de que esta se pronunciara al respecto y de este modo garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

En ese sentido, dicha dirección mediante oficio **DOOTSM/OF/3411/2019** con fecha primero de octubre de dos mil diecinueve, remitió su respuesta a esta Coordinación, en donde manifiesta lo siguiente:

“Por medio de la presente y atención a su oficio numero: CTAIP/0504/2019 de fecha 30 de Septiembre del presente año, en la que nos solicita copia en versión electrónica del Acuerdo de coordinación firmado por el titular de la Secretaria de Bienestar envio a usted de manera impresa y digital.

Así mismo respecto a la inconformidad del solicitante de ser deficiente e insuficiente la citada información me permito informarle que esta fue proporcionada por la Secretaria de Bienestar Sustentabilidad y Cambio Climático a cargo del Ing. Salvador Heredia Domínguez, Subdirector de Operaciones de Programas Sociales por ser los únicos acuerdos firmados entre la Secretaria y este ente público” (Sic)

NOVENO: Atento a lo anterior, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha siete de octubre de 2019, en aras de dar cumplimiento a la solicitud de Información **01665519**, genera **ACUERDO COMPLEMENTARIO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**, en el cual se procede a entregar la totalidad de la información requerida en su solicitud inicial.

Respecto de los hechos de los cuales se duele en el Recurso de Revisión interpuesto por el ahora recurrente **XXXXXX**, de los cuales pueda suponerse una vulneración por parte de este Sujeto Obligado a las disposiciones normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al respecto, es de señalarse, que en virtud a lo expuesto por la Dirección de Programación, y con la finalidad de dar la debida atención al requerimiento informativo se procedió a solicitar a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se pronunciara al respecto y derivado de ello se obtuvo la información solicitada por el particular, al respecto cabe hacer mención que este Sujeto Obligado siempre ha actuado **sin dolo, mala fe y sin intención alguna de transgredir los derechos del solicitante.**

En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

DECIMO. Con la emisión y publicación del presente acuerdo, queda de manifiesto el interés del Sujeto Obligado de atender la petición del recurrente, complementando la información proporcionada. -----

A manera de conclusión, es necesario exhortar a ese H. Instituto a tomar en consideración lo siguiente:

- 1) Que este Sujeto Obligado siempre se condujo según lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y su Reglamento, emitiendo el acuerdo de disponibilidad de información en tiempo y forma, respecto a lo requerido por el solicitante notificado mediante el Sistema Infomex.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

- 2) Que el recurrente no aportó ninguna prueba en contrario que pudiera acreditar que este Sujeto Obligado ha actuado en contra de las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y
- 3) Que la respuesta emitida al solicitante, cumple con los extremos propios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

PRUEBAS

Para sustentar los anteriores argumentos, se ofrecen las siguientes pruebas en copias simples:

1. Copias de las actuaciones que integran el expediente radicado en la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco a razón de la Solicitud de Acceso a la Información interpuesta en fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve ante la Plataforma Nacional de Transparencia por el ahora recurrente **XXXXXX**, misma que quedara registrada con el número de folio **01665519**, el cual se encuentra integrado acorde las disposiciones contenidas en el numeral 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Tabasco.

Dicho expediente contiene copia simple de lo siguiente:

- *Copia del acuse de la solicitud con folio **01665519**, constante de dos hojas.*
- *Copia del oficio **CTAIP/0445/2019**, de fecha 05 de septiembre de 2019, remitido por esta Unidad de Transparencia y acceso a la Información Pública para su atención a la Dirección de Programación.*
- *Copia del oficio de respuesta No. **DPM/0549/2019** por parte de la Dirección de Programación.*
- *Copia del acuerdo de Información disponible, de fecha 09 de septiembre del 2019, constante de cinco hojas.*
- *Copia del Acuse de Recibo de Recurso de Revisión, con No. De folio **RR00183619**.*
- *Copia de la cedula de notificación del recurso de revisión **RR/DAI/3309/2019-PII**, constante de cuatro hojas.*
- *Copia del oficio **CTAIP/0504/2019**, de fecha 27 de septiembre de 2019, remitido por esta Unidad de Transparencia y acceso a la Información Pública para su atención del presente Recurso de Revisión a la Dirección de Programación.*
- *Copia del oficio de respuesta No. **DPM/613/2019**, recibido en esta Unidad de Transparencia, por parte de la Dirección de Programación.*
- *Copia del oficio **CTAIP/0504/2019**, de fecha 30 de septiembre de 2019, remitido por esta Unidad de Transparencia y acceso a la Información Pública para su atención del presente Recurso de Revisión a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

- *Copia del oficio de respuesta No. DOOTSM/OF/3411/2019, recibido en esta Unidad de Transparencia, por parte de la de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, integrado por la información requerida, constante de sesenta hojas.*

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

Así lo resolvió y firma, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco. LIC. **ALEXANDRA AVALOS DAGDUG.** -----



Huimanguillo
Esperanza que Transforma
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

Dependencia: Programación
No. de Oficio: DPM/613/2019
Asunto: Respuesta al oficio número
CTAIP/0504/2019



Huimanguillo, Tabasco a 27 de septiembre de 2019

Lic. Alexandra Avalos Dagdug
Coordinadora de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Municipal

Presente

En atención a su oficio CTAIP/0504/2019 de fecha 27 de septiembre del presente año y para dar cumplimiento a los requerimientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo al recurso de revisión No. RR/DAI/3309/2019-PII, derivado de la solicitud con folio INFOMEX 01665519, donde solicitan, cito textual *"copia en versión electrónica del acuerdo de coordinación firmado por el titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y ese Ayuntamiento para la realización de obras financiadas con el recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019"* (Sic).

En respuesta a lo anterior le comunico, que esta información deberá requerirla a la dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ya que esta Unidad Administrativa es la encargada de convenir los acuerdos con dicha Dependencia.

En espera de que esta contestación cumpla con lo requerido, y sin otro asunto que tratar al respecto, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente


L.C.P.A.P. Fausto Hernández Vázquez
Director de Programación



TRANSPARENCIA

30 SEP 2019

RECIBE
NOMBRE
C.R.M.A.

Lic. Alex.

8:30 a.m.

Esperanza que transforma

C.c.p. Lic. José de Carmen Torruco Jiménez, Presidente Municipal. - Para su conocimiento
C.c.p. Lic. Arturo Aragón Otáñez, Contralor Municipal. - Para su tramite
C.c.p. Archivo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Huimanguillo, Tabasco

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES



N^o de Oficio: DOOTSM/OF/3411/2019
Asunto: Envió de acuerdos.

Huimanguillo, Tabasco, a 01 de Octubre de 2019.

Lic. Alexandra Avalos Dagdug.

Coordinadora de Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública Municipal.

Presente.

Por medio de la presente y en atención a su oficio numero: CTAIP/0504/2019 de fecha 30 de Septiembre del presente año, en la que se no solicita copia en versión electrónica del **Acuerdo de coordinación firmado por el titular de la Secretaria de Bienestar** envié de a usted de manera impresa y digital.

Así mismo respecto a la inconformidad del solicitante de ser deficiente e insuficiente la citada información me permito informarle que esta fue proporcionada por la Secretaria de Bienestar Sustentabilidad y Cambio Climático a cargo del Ing. Salvador Heredia Domínguez, Subdirector de Operaciones de Programas Sociales por ser los únicos acuerdos firmados entre la Secretaria y este ente público.

Sin más por el momento quedo de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



Mtro. Arq. Manuel Antonio Reyes Campos.

Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

P.A. Ing. Reyes
Subdirector.

P.A.

Lic. Esmeralda Nabit Cordova Leyva.

Juridico
Reviso.



TRANSPARENCIA

02 OCT 2019

2:35 PM

RECIBI
DIRE



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **04/09/2019 21:08**

Número de Folio: **01665519**

Nombre o denominación social del solicitante: **Francisco Hernandez Hernandez**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica del acuerdo de coordinación firmado por el titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y ese Ayuntamiento para la realización de obras financiadas con el recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **27/09/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/09/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **10/09/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que transforma



HUIMANGUILLO, TABASCO, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

NÚMERO DE OFICIO: CTAIP/0445/2019
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ.
DIRECTOR DE PROGRAMACION.

PRESENTE:

Me permito informarle que se recibió vía sistema INFOMEX solicitud de información que a continuación se describe:

05 SEP 2019
RECIBE: 2:30
NOMBRE: Angelita
FIRMA: [Signature]

NO. DE EXP	FOLIO INFOMEX	FECHA DE INGRESO	SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD (CITO TEXTUAL)
3895	01665519	05-09-19	Francisco Hernandez Hernandez	Copia en versión electrónica del acuerdo de coordinación firmado por el titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y ese Ayuntamiento para la realización de obras financiadas con el recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019

En cumplimiento a la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 25 y 150 fracciones II y III; 6 y 6 Bis del reglamento solicito a usted la información antes citada correspondiente a la unidad administrativa a su cargo, con el fin de dar trámite al requerimiento interpuesto.

No omito manifestarle que la información solicitada deberá ser remitida a las oficinas de esta coordinación en **un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles** contados a partir del día siguiente de recibida esta solicitud, de manera impresa y digital.

Así mismo le recuerdo que, el incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a inicio de procedimientos administrativos, tal como lo estipula la Ley de los Servidores Públicos del Estado y la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **En caso que la información solicitada, no competa a su unidad administrativa o a su consideración amerita sea aclarada, sea devuelta a más tardar al día siguiente para seguir con los trámites correspondientes.**

Agradeciendo su colaboración, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG.
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.



C.C.P. Lic. José del Carmen Torruco Jiménez.- Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento.
C.C.P Lic. José Arturo Aragón Otáñez- Contralor Municipal. Para su conocimiento.
C.C.P ARCHIVO.

Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

Dependencia: Programación
No. de Oficio: DPM/0549/2019
Asunto: Respuesta al oficio número
CTAIP/0445/2019



Huimanguillo, Tabasco a 05 de septiembre de 2019

**Lic. Alexandra Avalos Dagdug
Coordinadora de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Municipal**

Presente

En atención a su oficio CTAIP/0445/2019 de fecha 05 de septiembre del presente año y para dar cumplimiento a los requerimientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la solicitud con folio INFOMEX 01665519, según revisión fechada 05 de septiembre de 2019, donde solicitan, cito textual *"copia en versión electrónica del acuerdo de coordinación firmado por el titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y ese Ayuntamiento para la realización de obras financiadas con el recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019"*.

En respuesta a lo anterior le informo, que el Ayuntamiento de Huimanguillo a la fecha no ha realizado acuerdos/convenios con la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Estado para la ejecución de algún recurso financiero.

En espera de que esta contestación cumpla con lo requerido, y sin otro asunto que tratar al respecto, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente

**L.C.P.A.P. Fausto Hernández Vázquez
Director de Programación**



C.c.p. Lic. José de Carmen Torruco Jiménez, Presidente Municipal. - Para su conocimiento
C.c.p. Lic. Arturo Aragón Otáñez, Contralor Municipal. - Para su tramite
C.c.p. Archivo



TRANSPARENCIA

09 SEP 2019

RECIBO
RECEIVED

9.09.19

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Número de Folio INFOMEX: 01665519

Solicitante: Francisco Hernandez Hernandez

Acuerdo: Información Disponible

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.- - - - -

VISTOS: Para atender la solicitud de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como **Francisco Hernandez Hernandez** presentada vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha **05 de septiembre del 2019**, registrada bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

“Copia en versión electrónica del acuerdo de coordinación firmado por el titular de la Secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y ese Ayuntamiento para la realización de obras financiadas con el recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019.”

II. Turnada la solicitud para su atención y localización de la información y con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Dirección de Programación oficio No. **CTAIP/0445/2019**, por tratarse de un asunto de competencia a su área.

III. Se recibió respuesta por parte de la Dirección de Programación, mediante el oficio No. **DPM/0549/2019**, el 09 de Septiembre del 2019, en la cual manifiesta lo siguiente: “le informo, que el Ayuntamiento de Huimanguillo a la fecha no ha realizado acuerdos/convenios con la Secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Estado para la ejecución de algún recurso financiero”





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma



SE ANEXA LO SOLICITADO

IV. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

Artículo 9. *El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:*

I. Certeza: *Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los Particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;*

II. Eficacia: *Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;*

III. Imparcialidad: *Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;*

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

Artículo 6. *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. ... (...)*

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga. La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no este en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

V.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:

Artículo 12. *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

Artículo 13. *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán Habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*

VIII. Documentos: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*



[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

XXXII. Transparencia: Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;

VI.- Por tanto esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo del Estado Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de Disponibilidad, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

RESUELVE

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO: Se le informa a **Francisco Hernandez Hernandez**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto II de este acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad a la respuesta dada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema INFOMEX, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



Página 4 de 5

2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma



CUARTO: Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la Notificación, previsto por los artículos, 148, 149, 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al Público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: www.itaip.org.mx.

Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG** Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
EXP. RR/DAI/3309/2019-PII
Folio-INFOMEX: RR00183619

Que en el expediente RR/DAI/3309/2019-PII, derivado del recurso de revisión presentado por XXXXXX, contra el Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, se dictó **ACUERDO** que copiado a la letra dice:-----

ACUERDO DE ADMISIÓN

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PONENCIA SEGUNDA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2019.-----

Vista la cuenta que antecede; con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38, 45 fracciones I, III y XXXVIII, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156 fracciones I, II y III y 161 así como demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el acuerdo primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades al Personal del Instituto por el que se confieren funciones como Secretarios de Acuerdos, de 17 de febrero de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7665 C de 20 de febrero del año 2016, mediante el cual se aprobaron las funciones de los Secretarios de Acuerdos adscritos a las Ponencias del Pleno de este órgano garante, así como los artículos 19 y 20 del reglamento interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que suscribe es competente para conocer del recurso de revisión descrito en la cuenta que antecede, constante de 08 fojas, **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. El presente recurso de revisión RR/DAI/3309/2019-PII, que por razón de *turno* le correspondió a esta Ponencia Segunda, fue interpuesto el 12 de septiembre de 2019 a las 20:09 horas; toda vez que el plazo de 15 días hábiles otorgado al inconforme para interponer recurso de revisión transcurrió del 11 de septiembre al 02 de octubre de 2019 y debido a que se observó en el historial de la solicitud del Sistema Infomex-Tabasco que el Sujeto Obligado le notificó el día 10 de septiembre de 2019 a las 15:46 horas, por lo tanto, es evidente que fue presentado en término; así mismo, del acuse de recibo del recurso de revisión se advierte que se interpuso en contra del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, en ese tenor, en el presente no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puesto que el acto reclamado encuadra dentro de la hipótesis prevista en el artículo 149 fracción XII del ordenamiento legal invocado, que a la letra dice:

Artículo 149. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. La falta de trámite a una solicitud;
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; o**
- XIII. La orientación a un trámite específico.

La respuesta que den los Sujetos Obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto".

Por lo anterior, toda vez que el recurso de revisión contiene los requisitos previstos por el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se ADMITE el Recurso de Revisión RR/DAI/3309/2019-PII, relacionado con el folio de solicitud de Información 01665519 promovido en contra del Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.-----

SEGUNDO. Se ordena poner a disposición de las partes el expediente en que se actúa, en un plazo no mayor a SIETE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación de este proveído; lo anterior con el objeto de que se impongan de autos y manifiesten lo que a su derecho convenga, y de así considerarlo, formulen alegatos y ofrezcan todo tipo de pruebas con excepción de la confesional a cargo de los Sujetos Obligados y aquellas que sean contrarias a derecho.-----

TERCERO. En virtud que de la literalidad del recurso de revisión se advierte que el recurrente aportó datos personales, sin embargo, se carece de la autorización correspondiente para su difusión, con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del particular al momento de interponer el recurso de revisión, se ordena a los servidores públicos adscritos a esta Ponencia Segunda, para que se omita señalar en el

presente acuerdo, así como, en todas las actuaciones subsecuentes el nombre del particular, para no vulnerar la identidad del recurrente al momento de interponer el presente recurso de revisión. -----

CUARTO. Comuníquese a las partes que los documentos que exhiban y la resolución que en su caso se dicte en el presente asunto, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento que establece la ley que rige la materia; salvo que de manera expresa el recurrente haga uso de su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales; de la misma forma, en referencia a las documentales exhibidas por el Sujeto Obligado que contengan información reservada o confidencial, corresponderá a éste último fundamentar y motivar su oposición para la difusión de las mismas. - - - -

Este Órgano Garante determinará si la oposición surte efectos cuando otra persona requiera mediante solicitud de acceso a la información alguna de las constancias o pruebas que obren en el expediente. - - -

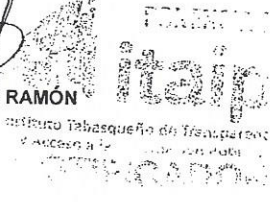
QUINTO. Notifíquese a través del sistema Infomex-Tabasco, por ser éste el medio seleccionado por el recurrente al momento de interponer el recurso de revisión, así como la resolución correspondiente, de igual forma se advierte a las partes que para los efectos procesales oportunos, las demás actuaciones que deriven del presente recurso, con excepción de la resolución que se dicte, serán notificadas a través de los estrados físicos de éste Órgano Garante, en el domicilio ubicado en **CALLE JOSÉ MARTÍ NÚMERO 102, COL. LIDIA ESTHER** de esta Ciudad Capital en horario de atención: 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, y los estrados electrónicos en la página: <http://www.itaip.org.mx>. Cúmplase. -----

Así lo acuerda, manda y firma, la licenciada **Leida López Arrazate**, Comisionada de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien firma ante la licenciada **María Fernanda Arjona Gallegos**, Secretaria de Acuerdos de la Ponencia Segunda, con quien legalmente actúa y da fe. -----

----- **FIRMAS ILEGIBLES** ----- **RÚBRICAS** ----- **CONSTE** -----

POR LO TANTO, SE PROCEDE A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL OFICIO ITAIP/DCPI/477/2019 DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----


LIC. ANGEL RENÉ AMÉZQUITA RAMÓN
NOTIFICADOR


Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURRENTE: XXXXXX
EXP. RR/DAI/3309/2019-PII
Folio-INFOMEX: RR00183619

Que en el expediente RR/DAI/3309/2019-PII, derivado del recurso de revisión presentado por XXXXXX, contra el Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, se dictó **ACUERDO** que copiado a la letra dice:-----

ACUERDO DE ADMISIÓN

**INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PONENCIA SEGUNDA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE
2019.**-----

Vista la cuenta que antecede; con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38, 45 fracciones I, III y XXXVIII, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156 fracciones I, II y III y 161 así como demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el acuerdo primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades al Personal del Instituto por el que se confieren funciones como Secretarios de Acuerdos, de 17 de febrero de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7665 C de 20 de febrero del año 2016, mediante el cual se aprobaron las funciones de los Secretarios de Acuerdos adscritos a las Ponencias del Pleno de este órgano garante, así como los artículos 19 y 20 del reglamento interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que suscribe es competente para conocer del recurso de revisión descrito en la cuenta que antecede, constante de 08 fojas, **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. El presente recurso de revisión RR/DAI/3309/2019-PII, que por razón de **turno** le correspondió a esta Ponencia Segunda, fue interpuesto el **12 de septiembre de 2019 a las 20:09 horas**; toda vez que el plazo de **15 días hábiles** otorgado al inconforme para interponer recurso de revisión transcurrió del **11 de septiembre al 02 de octubre de 2019** y debido a que se observó en el historial de la solicitud del Sistema Infomex-Tabasco que el Sujeto Obligado le notificó el día **10 de septiembre de 2019 a las 15:46 horas**, por lo tanto, es evidente que fue presentado en término; así mismo, del acuse de recibo del recurso de revisión se advierte que se interpuso en contra del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, en ese tenor, en el presente no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puesto que el acto reclamado encuadra dentro de la hipótesis prevista en el artículo **149 fracción XII** del ordenamiento legal invocado, que a la letra dice:

Artículo 149. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;*
- II. La declaración de inexistencia de información;*
- III. La declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado;*
- IV. La entrega de información incompleta;*
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley;*
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;*
- X. La falta de trámite a una solicitud*
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;*
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; o**
- XIII. La orientación a un trámite específico.*

La respuesta que den los Sujetos Obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto".

Por lo anterior, toda vez que el recurso de revisión contiene los requisitos previstos por el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ADMITE** el Recurso de Revisión RR/DAI/3309/2019-PII, relacionado con el folio de solicitud de Información **01665519** promovido en contra del Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. - - - - -

SEGUNDO. Se ordena poner a disposición de las partes el expediente en que se actúa, en un plazo no mayor a **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación de este proveído; lo anterior con el objeto de que se impongan de autos y manifiesten lo que a su derecho convenga, y de así considerarlo, formulen alegatos y ofrezcan todo tipo de pruebas con excepción de la confesional a cargo de los Sujetos Obligados y aquellas que sean contrarias a derecho. - - - - -

TERCERO. En virtud que de la literalidad del recurso de revisión se advierte que el recurrente aportó **datos personales**, sin embargo, se carece de la autorización correspondiente para su difusión, con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del particular al momento de interponer el recurso de revisión, se ordena a los servidores públicos adscritos a esta Ponencia Segunda, para que se omita señalar en el

presente acuerdo, así como, en todas las actuaciones subsecuentes el nombre del particular, para no vulnerar la identidad del recurrente al momento de interponer el presente recurso de revisión. -----

CUARTO. Comuníquese a las partes que los documentos que exhiban y la resolución que en su caso se dicte en el presente asunto, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento que establece la ley que rige la materia; salvo que de manera expresa el recurrente haga uso de su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales; de la misma forma, en referencia a las documentales exhibidas por el Sujeto Obligado que contengan información reservada o confidencial, corresponderá a éste último fundamentar y motivar su oposición para la difusión de las mismas. - - - -


Este Órgano Garante determinará si la oposición surte efectos cuando otra persona requiera mediante solicitud de acceso a la información alguna de las constancias o pruebas que obren en el expediente. - - -

QUINTO. Notifíquese a través del sistema Infomex-Tabasco, por ser éste el medio seleccionado por el recurrente al momento de interponer el recurso de revisión, así como la resolución correspondiente, de igual forma se advierte a las partes que para los efectos procesales oportunos, las demás actuaciones que deriven del presente recurso, con excepción de la resolución que se dicte, serán notificadas a través de los estrados físicos de éste Órgano Garante, en el domicilio ubicado en **CALLE JOSÉ MARTÍ NÚMERO 102, COL. LIDIA ESTHER** de esta Ciudad Capital en horario de atención: 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, y los estrados electrónicos en la página: <http://www.itaip.org.mx>. Cúmplase. -----

Así lo acuerda, manda y firma, la licenciada **Leida López Arrazate**, Comisionada de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien firma ante la licenciada **María Fernanda Arjona Gallegos**, Secretaria de Acuerdos de la Ponencia Segunda, con quien legalmente actúa y da fe. -----

-----FIRMAS ILEGIBLES-----RÚBRICAS-----CONSTE-----

POR LO TANTO, SE PROCEDE A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL OFICIO ITAIP/DCPI/477/2019 DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----


LIC. ANGEL RENÉ AMÉZQUITA-RAMÓN
NOTIFICADOR





Acuse de recibo del Recurso de Revisión

Fecha de presentación: 12/09/2019
Hora: 20:09
Número de folio del recurso de revisión: RR00183619
Folio de la Solicitud de Información: 01665519
¿Cómo desea recibir notificaciones?:

Datos del recurrente

Nombre, denominación social: Francisco Hernandez Hernandez
Correo electrónico:
Nombre del representante:
Domicilio: Calle: principal número: 87 Colonia: El Bellote Delegación o municipio: PARAISO C.P.: 86612 Estado: Tabasco País: México

Datos del recurso de revisión:

Unidad Administrativa de Acceso a la Información (UAAI), que emitió el acto reclamado: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
Hechos en que se funda la impugnación del recurso: La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta
Archivo adjunto de la inconformidad:

Una vez elaborado el recurso, deberá presentarlo ante la dependencia correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.**



Esperanza que Transforma

NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0504/2019.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

ARQ. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.

P R E S E N T E.



Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo le informo que se notificó vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha **27 de septiembre de 2019**; que se interpuso el recurso de revisión No. **RR/DAI/3309/2019-PII**, derivado de la solicitud con folio No. **01665519** en contra de este H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en el cual el solicitante se inconforma con la respuesta otorgada, acto reclamado encuadra dentro de la hipótesis prevista en el artículo 149 fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y que textualmente ordena lo siguiente:

Artículo 149. El recurso de revisión procederá en contra de:

(...)

XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; o

Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a la cedula de notificación emitida por Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de nueva cuenta lo siguiente:

“Copia en versión electrónica del acuerdo de coordinación firmado por el titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y ese Ayuntamiento para la realización de obras financiadas con el recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019” (Sic)

No omito manifestarle que la información solicitada **deberá ser remitida en un plazo no mayor a 48 horas** contadas a partir de la presente notificación, de manera impresa y digital, asimismo le recuerdo que, incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a amonestación pública y/o multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente, tal como lo ordena el artículo 181 del ordenamiento legal invocado.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración



A T E N T A M E N T E
LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.C.P. LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUÇO JIMENEZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P. LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTANEZ CONTRALOR MUNICIPAL. PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P. ARCHIVO
L'AAD/vmcm

Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco

Huimanguillo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.**



Esperanza que Transforma

NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0504/2019.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

**LIC. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION.
P R E S E N T E.**

Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo le informo que se notificó vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha **27 de septiembre de 2019**; que se interpuso el recurso de revisión No. **RR/DAI/3309/2019-PII**, derivado de la solicitud con folio **No. 01665519** en contra de este H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en el cual el solicitante se inconforma con la respuesta otorgada, acto reclamado encuadra dentro de la hipótesis prevista en el artículo 149 fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y que textualmente ordena lo siguiente:

Artículo 149. El recurso de revisión procederá en contra de:

(...)

XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; o

Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a la cedula de notificación emitida por Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de nueva cuenta lo siguiente:

“Copia en versión electrónica del acuerdo de coordinación firmado por el titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y ese Ayuntamiento para la realización de obras financiadas con el recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019” (Sic)

No omito manifestarle que la información solicitada **deberá ser remitida en un plazo no mayor a 48 horas** contadas a partir de la presente notificación, de manera impresa y digital, asimismo le recuerdo que, incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a amonestación pública y/o multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente, tal como lo ordena el artículo 181 del ordenamiento legal invocado.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración

ATENTAMENTE

Avalos
**LIC.ALEXANDRA AVALOS DAGDUG
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.**



RECIBE
NOMBRE *12120*
FIRMA *[Signature]*

C.CP ARCHIVO
L'AAD/vmcm

Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco

Huimanguillo



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, EN LA RA. ALTO AMACOHITE 3RA. SECCIÓN (KM.32), EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNÁNDEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR EL LIC. LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y



busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSB07.- Ampliación de Red de Distribución en Media y Baja Tensión, en la Ra. Alto Amacohite 3ra. Sección (km.32), en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco** hasta por la cantidad de **\$643,929.05 (seiscientos cuarenta y tres mil novecientos veintinueve pesos 05/100 M.N.)**.



- I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **"EL AYUNTAMIENTO"** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.
- I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.
- II. **DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:**
 - II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.
 - II.2. Los CC. **José del Carmen Torruco Jiménez**, Presidente Municipal y **Anayanci de Jesús Herrera Hernández**, Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.
 - II.3. El C. **Manuel Antonio Reyes Campos** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Presidente Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico
 - II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra.
 - II.5. En el Acta de Cabildo Número 25-SO-08-MY/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, se aprobó la obra: **Ampliación de Red de Distribución en Media y Baja Tensión, en la Ra. Alto Amacohite 3ra. Sección (km.32), en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, por la cantidad de **\$429,286.04 (cuatrocientos veintinueve mil doscientos ochenta y seis pesos 04/100 M.N.)** proveniente de recursos del FISMDF.
 - II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MHU800101Q70**.



II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Av. Miguel Hidalgo s/n, Colonia Centro, del municipio de Huimanguillo, Tabasco C.P. 86400.

III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. DE "EL COPLADET", QUE:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.

V.- DE "LAS PARTES", QUE:

- V.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$1'073,215.09 (un millón setenta y tres mil doscientos quince pesos 09/100 M.N.)** de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) **"LA SECRETARÍA"** aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$643,929.05 (seiscientos cuarenta y tres mil novecientos veintinueve pesos 05/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto **"BSB07.- Ampliación de Red de Distribución en Media y Baja Tensión, en la Ra. Alto Amacohite 3ra. Sección (km.32), en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco"**, los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) **"EL AYUNTAMIENTO"** aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **\$429,286.04 (cuatrocientos veintinueve mil doscientos ochenta y seis pesos 04/100 M.N.)**, provenientes del "FISMDF", para la ejecución de la obra: **Ampliación de Red de Distribución en Media y Baja Tensión, en la Ra. Alto Amacohite 3ra. Sección (km.32), en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco"** equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.



SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **“LA SECRETARÍA”** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

TERCERA.- Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **“LA SECRETARÍA”** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **“EL AYUNTAMIENTO”** de acuerdo a lo siguiente:

a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **“EL AYUNTAMIENTO”** hasta por un 50 por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **“LA SECRETARÍA”** a la cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales

b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por **“EL AYUNTAMIENTO”** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrigen los faltantes detectados.

c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **“LA OBRA”** (Estimaciones), **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **“LA SECRETARÍA”**.

d) Queda establecido que el compromiso de **“LA SECRETARÍA”** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **“LA OBRA”**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” entregará a **“LA SECRETARÍA”**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **“LA SECRETARÍA”** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.



A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”** entregará a **“EL AYUNTAMIENTO”** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”**, con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de **“LA OBRA”**.

QUINTA.- “LA SECRETARÍA” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **“EL AYUNTAMIENTO”**, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante la **Secretaría de Finanzas** la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando **“EL AYUNTAMIENTO”** presente las comprobaciones a **“LA SECRETARÍA”** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por **“LA SECRETARÍA”** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de **“LA SECRETARÍA”** para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de **“LA OBRA”**, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que **“EL AYUNTAMIENTO”** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.

SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:



- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **"LA OBRA"**
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **"LA SECRETARÍA"**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **"LA SECRETARÍA"**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.
- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra



- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaria de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- s) **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la

supervisión de los trabajos físicos que “EL AYUNTAMIENTO” realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvente.

- t) “EL AYUNTAMIENTO” será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”, incluirá a “LA SECRETARÍA” en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. “LA SECRETARÍA”, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo “EL AYUNTAMIENTO”, pues asistirá en carácter de invitado.

OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”, asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de “LA SECRETARÍA”. Sin perjuicio de lo anterior, “LA SECRETARÍA”, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan “LAS PARTES”.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso “n”, del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que “LA SECRETARÍA”, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de “EL AYUNTAMIENTO”, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.



DÉCIMA SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” libera a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de “LA OBRA”, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, “LAS PARTES” acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que “LA SECRETARÍA” decida para ello.

DÉCIMA CUARTA.- Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por “EL AYUNTAMIENTO”, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 5 días del mes de junio del año 2019.



POR "LA SECRETARÍA"

Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie
SECRETARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. José del Carmen Torruco Jiménez
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"

C.P. Said Arminjo Mena Oropeza
SECRETARIO

C. Anayanci de Jesús Herrera Hernández
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"

Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.

C. Manuel Antonio Reyes Campos
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, EN LA RA. ALTO AMACOHITE 3RA. SECCIÓN (KM.32), EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO SUSCRITO EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2019.



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL EJ. PEDREGAL MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN (LEYVA), EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNÁNDEZ**, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL **MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS** DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA**; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (**COPLADET**), REPRESENTADO POR EL **LIC. LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y



busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSB04.- Construcción de Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable en el Ej. Pedregal Moctezuma 2da. Sección (Leyva), en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco** hasta por la cantidad de **\$4'580,638.65** (cuatro millones quinientos ochenta mil seiscientos treinta y ocho pesos 65/100 M.N.).



- I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **"EL AYUNTAMIENTO"** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.
- I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.
- II. DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, QUE:
- II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.
- II.2. Los **CC. José del Carmen Torruco Jiménez**, Presidente Municipal y **Anayanci de Jesús Herrera Hernández**, Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.
- II.3. El C. **Manuel Antonio Reyes Campos** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Presidente Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico
- II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra.
- II.5. En el Acta de Cabildo Número 25-SO-08-MY/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, se aprobó la obra: **Construcción de Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable en el Ej. Pedregal Moctezuma 2da. Sección (Leyva), en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, por la cantidad de **\$3'053,759.10 (tres millones cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.)** proveniente de recursos del FISMDF.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MHU800101Q70**.



II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Av. Miguel Hidalgo s/n, Colonia Centro, del municipio de Huimanguillo, Tabasco C.P. 86400.

III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. DE "EL COPLADET", QUE:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.



V.- DE “LAS PARTES”, QUE:

- V.1.** Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, **“LAS PARTES”** han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$7'634,397.75 (siete millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 75/100 M.N.)** de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) **“LA SECRETARÍA”** aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$4'580,638.65 (cuatro millones quinientos ochenta mil seiscientos treinta y ocho pesos 65/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto **“BSB04.- Construcción de Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable en el Ej. Pedregal Moctezuma 2da. Sección (Leyva), en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco”**, los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) **“EL AYUNTAMIENTO”** aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **\$3'053,759.10 (tres millones cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, provenientes del **“FISMDF”**, para la ejecución de la obra: **Construcción de Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable en el Ej. Pedregal Moctezuma 2da. Sección (Leyva), en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco”** equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.



SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **“LA SECRETARÍA”** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

TERCERA.- Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **“LA SECRETARÍA”** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **“EL AYUNTAMIENTO”** de acuerdo a lo siguiente:

a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **“EL AYUNTAMIENTO”** hasta por un 50 por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **“LA SECRETARÍA”** a la cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales

b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por **“EL AYUNTAMIENTO”** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrigen los faltantes detectados.

c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **“LA OBRA”** (Estimaciones), **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **“LA SECRETARÍA”**.

d) Queda establecido que el compromiso de **“LA SECRETARÍA”** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **“LA OBRA”**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” entregará a **“LA SECRETARÍA”**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **“LA SECRETARÍA”** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.



A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”** entregará a **“EL AYUNTAMIENTO”** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”**, con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de **“LA OBRA”**.

QUINTA.- “LA SECRETARÍA” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **“EL AYUNTAMIENTO”**, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante la **Secretaría de Finanzas** la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando **“EL AYUNTAMIENTO”** presente las comprobaciones a **“LA SECRETARÍA”** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por **“LA SECRETARÍA”** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de **“LA SECRETARÍA”** para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de **“LA OBRA”**, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que **“EL AYUNTAMIENTO”** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.

SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:



- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **“LA OBRA”**
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **“LA SECRETARÍA”**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **“LA SECRETARÍA”**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **“LA SECRETARÍA”**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.
- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra



- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **“LA OBRA”** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **“LA SECRETARÍA”** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **“LA SECRETARÍA”** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- m) **“EL AYUNTAMIENTO”**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **“LA OBRA”** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar de **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **“EL AYUNTAMIENTO”**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **“LA SECRETARÍA”**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **“LA OBRA”** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **“LA SECRETARÍA”**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **“LA OBRA”**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **“LA OBRA”** objeto del presente Acuerdo, **“EL AYUNTAMIENTO”** lo comunicará a **“LA SECRETARÍA”** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- s) **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la



supervisión de los trabajos físicos que “EL AYUNTAMIENTO” realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvente.

t) “EL AYUNTAMIENTO” será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”, incluirá a “LA SECRETARÍA” en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. “LA SECRETARÍA”, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo “EL AYUNTAMIENTO”, pues asistirá en carácter de invitado.

OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”, asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de “LA SECRETARÍA”. Sin perjuicio de lo anterior, “LA SECRETARÍA”, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan “LAS PARTES”.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso “n”, del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que “LA SECRETARÍA”, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de “EL AYUNTAMIENTO”, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.



DÉCIMA SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” libera a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de “LA OBRA”, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, “LAS PARTES” acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que “LA SECRETARÍA” decida para ello.

DÉCIMA CUARTA.- Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por “EL AYUNTAMIENTO”, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 5 días del mes de junio del año 2019.



POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie
SECRETARIO

C. José del Carmen Torruco Jiménez
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"

C.P. Said Arminio Mena Oropeza
SECRETARIO

C. Anayanci de Jesús Herrera Hernández
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"

Lic. Leopoldo Díaz Aldécoa
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.

C. Manuel Antonio Reyes Campos
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL EJ. PEDREGAL MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN (LEYVA), EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO SUSCRITO EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2019.



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 8 DEL POB. C-41 LICENCIADO CARLOS A. MADRAZO, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO,** CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CCI **JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNÁNDEZ**, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL **MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS** DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. **SAID ARMINIO MENA OROPEZA**; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR EL LIC. **LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y

busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSB05.- Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico en la Calle 8 del Pob. C-41 Licenciado Carlos A. Madrazo, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco** hasta por la cantidad de **\$1'902,488.37 (un millón novecientos dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 37/100 M.N.)**.



I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **“EL AYUNTAMIENTO”** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.

I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

II. DE “EL AYUNTAMIENTO”, QUE:

II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.

II.2. Los CC. **José del Carmen Torruco Jiménez**, Presidente Municipal y **Anayanci de Jesús Herrera Hernández**, Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.

II.3. El C. **Manuel Antonio Reyes Campos** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Presidente Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico

II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra.

II.5. En el Acta de Cabildo Número 25-SO-08-MY/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, se aprobó la obra: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico en la Calle 8 del Pob. C-41 Licenciado Carlos A. Madrazo, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, por la cantidad de **\$1'268,325.58 (un millón doscientos sesenta y ocho mil trescientos veinticinco pesos 58/100 M.N.)** proveniente de recursos del FISMDF.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MHU800101Q70**.



II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Av. Miguel Hidalgo s/n, Colonia Centro, del municipio de Huimanguillo, Tabasco C.P. 86400.

III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. DE "EL COPLADET", QUE:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.



V.- DE "LAS PARTES", QUE:

V.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 22, fracción II, 25, 29 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$3'170,813.95 (tres millones ciento setenta mil ochocientos trece pesos 95/100 M.N.)** de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) **"LA SECRETARÍA"** aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$1'902,488.37 (un millón novecientos dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 37/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto **"BSB05.- Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico en la Calle 8 del Pob. C-41 Licenciado Carlos A. Madrazo, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco"**, los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) **"EL AYUNTAMIENTO"** aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **\$1'268,325.58 (un millón doscientos sesenta y ocho mil trescientos veinticinco pesos 58/100 M.N.)**, provenientes del "FISMDF", para la ejecución de la obra: **Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico en la Calle 8 del Pob. C-41 Licenciado Carlos A. Madrazo, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco"** equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.



SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **“LA SECRETARÍA”** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

TERCERA.- Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **“LA SECRETARÍA”** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **“EL AYUNTAMIENTO”** de acuerdo a lo siguiente:

a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **“EL AYUNTAMIENTO”** hasta por un 50 por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **“LA SECRETARÍA”** a la cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales

b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por **“EL AYUNTAMIENTO”** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrigen los faltantes detectados.

c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **“LA OBRA”** (Estimaciones), **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **“LA SECRETARÍA”**.

d) Queda establecido que el compromiso de **“LA SECRETARÍA”** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **“LA OBRA”**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” entregará a **“LA SECRETARÍA”**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **“LA SECRETARÍA”** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.



A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”** entregará a **“EL AYUNTAMIENTO”** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”**, con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de **“LA OBRA”**.

QUINTA.- “LA SECRETARÍA” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **“EL AYUNTAMIENTO”**, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante **la Secretaría de Finanzas** la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando **“EL AYUNTAMIENTO”** presente las comprobaciones a **“LA SECRETARÍA”** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por **“LA SECRETARÍA”** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de **“LA SECRETARÍA”** para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de **“LA OBRA”**, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que **“EL AYUNTAMIENTO”** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.

SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:



- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **"LA OBRA"**
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **"LA SECRETARÍA"**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **"LA SECRETARÍA"**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.
- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra



- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- s) **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la



supervisión de los trabajos físicos que “EL AYUNTAMIENTO” realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvente.

- t) “EL AYUNTAMIENTO” será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”, incluirá a “LA SECRETARÍA” en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. “LA SECRETARÍA”, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo “EL AYUNTAMIENTO”, pues asistirá en carácter de invitado.

OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”, asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de “LA SECRETARÍA”. Sin perjuicio de lo anterior, “LA SECRETARÍA”, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan “LAS PARTES”.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso “n”, del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que “LA SECRETARÍA”, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de “EL AYUNTAMIENTO”, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.



DÉCIMA SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” libera a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de “LA OBRA”, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, “LAS PARTES” acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que “LA SECRETARÍA” decida para ello.

DÉCIMA CUARTA.- Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por “EL AYUNTAMIENTO”, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 5 días del mes de junio del año 2019.



POR "LA SECRETARÍA"

Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie
SECRETARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. José del Carmen Torruco Jiménez
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"

C.P. Saíd Arminio Mena Oropeza
SECRETARIO

C. Anayanci de Jesús Herrera Hernández
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"

Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.

C. Manuel Antonio Reyes Campos
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 8 DEL POB. C-41 LICENCIADO CARLOS A. MADRAZO, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO SUSCRITO EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2019.



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO NUEVA CHONTALPA, VILLA CHONTALPA, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO **“LA SECRETARÍA”** Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNÁNDEZ**, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL **MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS** DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL AYUNTAMIENTO”**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. **SAID ARMINIO MENA OROPEZA**; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (**COPLADET**), REPRESENTADO POR EL LIC. **LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y



busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSB03.- Construcción de Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable en el Ejido Nueva Chontalpa, Villa Chontalpa, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco** hasta por la cantidad de **\$4'532,704.77 (cuatro millones quinientos treinta y dos mil setecientos cuatro pesos 77/100 M.N.)**.



I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **"EL AYUNTAMIENTO"** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.

I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.

II.2. Los CC. **José del Carmen Torruco Jiménez**, Presidente Municipal y **Anayanci de Jesús Herrera Hernández**, Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.

II.3. El C. **Manuel Antonio Reyes Campos** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Presidente Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico

II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra.

II.5. En el Acta de Cabildo Número 25-SO-08-MY/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, se aprobó la obra: **Construcción de Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable en el Ejido Nueva Chontalpa, Villa Chontalpa, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, por la cantidad de **\$3'021,803.18 (tres millones veintiún mil ochocientos tres pesos 18/100 M.N.)** proveniente de recursos del FIS MDF.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MHU800101Q70**.



II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Av. Miguel Hidalgo s/n, Colonia Centro, del municipio de Huimanguillo, Tabasco C.P. 86400.

III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. DE "EL COPLADET", QUE:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.



V.- DE “LAS PARTES”, QUE:

V.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, “**LAS PARTES**” han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$7'554,507.95 (siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos siete pesos 95/100 M.N.)** de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) “**LA SECRETARÍA**” aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$4'532,704.77 (cuatro millones quinientos treinta y dos mil setecientos cuatro pesos 77/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto “**BSB03.- Construcción de Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable en el Ejido Nueva Chontalpa, Villa Chontalpa, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco**”, los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) “**EL AYUNTAMIENTO**” aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **\$3,021,803.18 (tres millones veintinueve mil ochocientos tres pesos 18/100 M.N.)**, provenientes del “**FISMDF**”, para la ejecución de la obra: **Construcción de Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable en el Ejido Nueva Chontalpa, Villa Chontalpa, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco**” equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.



SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **“LA SECRETARÍA”** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

TERCERA.- Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **“LA SECRETARÍA”** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **“EL AYUNTAMIENTO”** de acuerdo a lo siguiente:

a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **“EL AYUNTAMIENTO”** hasta por un 50 por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **“LA SECRETARÍA”** a la cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales

b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por **“EL AYUNTAMIENTO”** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrijen los faltantes detectados.

c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **“LA OBRA”** (Estimaciones), **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **“LA SECRETARÍA”**.

d) Queda establecido que el compromiso de **“LA SECRETARÍA”** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **“LA OBRA”**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” entregará a **“LA SECRETARÍA”**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **“LA SECRETARÍA”** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.



A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, “LA SECRETARÍA” entregará a “EL AYUNTAMIENTO” copia del oficio de autorización de los recursos emitido por “LA SECRETARÍA DE FINANZAS”, con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de “LA OBRA”.

QUINTA.- “LA SECRETARÍA” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con “EL AYUNTAMIENTO”, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante la Secretaría de Finanzas la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando “EL AYUNTAMIENTO” presente las comprobaciones a “LA SECRETARÍA” de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por “LA SECRETARÍA” a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de “LA SECRETARÍA” para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a “EL AYUNTAMIENTO”.
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de “LA OBRA”, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que “EL AYUNTAMIENTO” elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.

SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:



- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **“LA OBRA”**
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **“LA SECRETARÍA”**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **“LA SECRETARÍA”**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **“LA SECRETARÍA”**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.
- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra.



- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaria de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- s) **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la



supervisión de los trabajos físicos que “EL AYUNTAMIENTO” realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvente.

- t) “EL AYUNTAMIENTO” será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”, incluirá a “LA SECRETARÍA” en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. “LA SECRETARÍA”, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo “EL AYUNTAMIENTO”, pues asistirá en carácter de invitado.

OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”, asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de “LA SECRETARÍA”. Sin perjuicio de lo anterior, “LA SECRETARÍA”, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan “LAS PARTES”.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso “n”, del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que “LA SECRETARÍA”, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de “EL AYUNTAMIENTO”, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.



DÉCIMA SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” libera a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de “LA OBRA”, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, “LAS PARTES” acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que “LA SECRETARÍA” decida para ello.

DÉCIMA CUARTA.- Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por “EL AYUNTAMIENTO”, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 5 días del mes de junio del año 2019.



POR "LA SECRETARÍA"

Lic. Mario Rafael Liervo Latournerie
SECRETARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. José del Carmen Torruco Jiménez
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"

C.P. Said Arminio Mena Oropeza
SECRETARIO

C. Anayanci de Jesús Herrera Hernández
PRIMER SINDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"

Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.

C. Manuel Antonio Reyes Campos
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO NUEVA CHONTALPA, VILLA CHONTALPA, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO SUSCRITO EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2019.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 8 DEL POB. C-41 LICENCIADO CARLOS A. MADRAZO, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNÁNDEZ**, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL **MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS** DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. **SAID ARMINIO MENA OROPEZA**; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR EL LIC. **LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y



busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSB06.- Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Calle 8 del Pob. C-41 Licenciado Carlos A. Madrazo, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco** hasta por la cantidad de **\$974,326.07 (novecientos setenta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 07/100 M.N.)**.



I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **“EL AYUNTAMIENTO”** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.

I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

II. DE “EL AYUNTAMIENTO”, QUE:

II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.

II.2. Los CC. **José del Carmen Torruco Jiménez**, Presidente Municipal y **Anayanci de Jesús Herrera Hernández**, Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.

II.3. El C. **Manuel Antonio Reyes Campos** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Presidente Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico

II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra.

II.5. En el Acta de Cabildo Número 25-SO-08-MY/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, se aprobó la obra: **Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Calle 8 del Pob. C-41 Licenciado Carlos A. Madrazo, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, por la cantidad de **\$649,550.71 (seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 71/100 M.N.)** proveniente de recursos del FISMDF.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MHU800101Q70**.



II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Av. Miguel Hidalgo s/n, Colonia Centro, del municipio de Huimanguillo, Tabasco C.P. 86400.

III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. DE "EL COPLADET", QUE:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.



V.- DE “LAS PARTES”, QUE:

V.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$1'623,876.78 (un millón seiscientos veintitrés mil ochocientos setenta y seis pesos 78/100 M.N.)** de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) “**LA SECRETARÍA**” aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$974,326.07 (novecientos setenta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 07/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto “**BSB06.- Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Calle 8 del Pob. C-41 Licenciado Carlos A. Madrazo, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco**”, los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) “**EL AYUNTAMIENTO**” aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **\$649,550.71 (seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 71/100 M.N.)**, provenientes del “FISMDF”, para la ejecución de la obra: **Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Calle 8 del Pob. C-41 Licenciado Carlos A. Madrazo, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco** equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.

SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **“LA SECRETARÍA”** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

TERCERA.- Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **“LA SECRETARÍA”** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **“EL AYUNTAMIENTO”** de acuerdo a lo siguiente:

- a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **“EL AYUNTAMIENTO”** hasta por un 50 por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **“LA SECRETARÍA”** a la cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales
- b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por **“EL AYUNTAMIENTO”** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrijen los faltantes detectados.
- c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **“LA OBRA”** (Estimaciones), **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **“LA SECRETARÍA”**.
- d) Queda establecido que el compromiso de **“LA SECRETARÍA”** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **“LA OBRA”**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” entregará a **“LA SECRETARÍA”**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **“LA SECRETARÍA”** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.



A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”** entregará a **“EL AYUNTAMIENTO”** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”**, con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de **“LA OBRA”**.

QUINTA.- “LA SECRETARÍA” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **“EL AYUNTAMIENTO”**, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante **la Secretaría de Finanzas** la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando **“EL AYUNTAMIENTO”** presente las comprobaciones a **“LA SECRETARÍA”** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por **“LA SECRETARÍA”** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de **“LA SECRETARÍA”** para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de **“LA OBRA”**, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que **“EL AYUNTAMIENTO”** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.

SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:



- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **“LA OBRA”**
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **“LA SECRETARÍA”**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **“LA SECRETARÍA”**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **“LA SECRETARÍA”**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.
- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUI), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra



- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- s) **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la



supervisión de los trabajos físicos que **"EL AYUNTAMIENTO"** realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvente.

- t) **"EL AYUNTAMIENTO"** será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- **"EL AYUNTAMIENTO"**, incluirá a **"LA SECRETARÍA"** en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. **"LA SECRETARÍA"**, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo **"EL AYUNTAMIENTO"**, pues asistirá en carácter de invitado.

OCTAVA.- **"EL AYUNTAMIENTO"**, asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por **"LA SECRETARÍA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **"LA SECRETARÍA"**. Sin perjuicio de lo anterior, **"LA SECRETARÍA"**, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan **"LAS PARTES"**.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso "n", del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que **"LA SECRETARÍA"**, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” libera a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de “LA OBRA”, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, “LAS PARTES” acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que “LA SECRETARÍA” decida para ello.

DÉCIMA CUARTA.- Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por “EL AYUNTAMIENTO”, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 5 días del mes de junio del año 2019.



POR "LA SECRETARÍA"

Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie
SECRETARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. José del Carmen Torruco Jiménez
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"

C.P. Said Arminio Mena Oropeza
SECRETARIO

C. Anayanci de Jesús Herrera Hernández
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"

Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.

C. Manuel Antonio Reyes Campos
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 8 DEL POB. C-41 LICENCIADO CARLOS A. MADRAZO, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO SUSCRITO EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2019.